



Bogotá D.C. 12 MAY 2023

Oficio No. 23-4-03260

Señor  
**JUAN FRANCISCO DELGADILLO GONZALEZ**  
Email: [juanfradg@hotmail.com](mailto:juanfradg@hotmail.com)  
La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 000690 del 24 de abril de 2023.  
**ASUNTO:** Renuncia licencia de construcción.

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, en la que manifiesta que renuncia a la licencia de construcción expedida bajo el acto administrativo No. 11001-4-20-2083 del 09 de junio de 2020 debido a que el proyecto no se construyó, me permito informarle que esta actuación será procedente mientras dicho acto se encuentre vigente, tal como dispone el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, norma según la cual *"Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud"*.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que en el texto del acto administrativo por usted aportado se indica que la fecha de ejecutoria de la licencia No. 11001-4-20-2083 del 09 de junio de 2020 corresponde al 03 de julio de 2020, la vigencia de la misma expiró el 03 de julio de 2022, razón por la cual no procede la renuncia de la licencia en los términos de la norma antes citada.

No obstante, es preciso tener en cuenta que, si la obra no se ejecutó y la licencia perdió su vigencia, el acto administrativo perdió fuerza ejecutoria, tal como dispone el numeral 5 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
  
**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.  
Revisó: C.C.